

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírbase Proveer.
Santiago de Cali, agosto 15 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1009
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa reivindicatoria procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente falencia:

1.- No se indica el canal digital donde deben ser notificados los testigos, pretermitiendo así lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- La pretensión a que laude el numeral 6º de la demanda es impropia de procesos de esta índole, donde se pretende solo la recuperación de la posesión del bien por parte del propietario inscrito, en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA REIVINDICATOIRA para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a él conferido, al abogado Hernando de Jesús Cardona Jaramillo, portador de la c.c. No. 16348022 y t.p. No. 118588 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5d43204c72abfe90367c6ac775a43b9751c5e7d04ac36d7d868551244ddb59**
Documento generado en 22/08/2021 02:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>